

Comunicación de conformidad con el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 885/2006 por la que se nombra a un miembro suplente del órgano de conciliación creado en el marco de la liquidación de cuentas del FEAGA y el FEADER

(2012/C 155/04)

La Comisión ha nombrado al Sr. D. Herman HOOYBERGHS miembro suplente del órgano de conciliación.

Comunicación de la Comisión sobre la autoridad facultada para expedir certificados de origen en el ámbito del Reglamento (CE) n° 891/2009

(2012/C 155/05)

El Reglamento (CE) n° 891/2009 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2009, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* L 254 de 26 de septiembre de 2009, abre un contingente arancelario de importación de azúcar originario de Cuba.

El artículo 10 del Reglamento (CE) n° 891/2009 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2009, precisa que el despacho a libre práctica de los productos importados gracias a ese contingente está supeditado a la presentación de un certificado de origen.

Se faculta a la autoridad que figura a continuación para expedir los certificados de origen en el ámbito del mencionado Reglamento.

Camara de Comercio de la Republica de Cuba
Calle 21 n° 661, Vedado, la Habana (4)
PO Box 370
Ciudad Habana
CUBA

Tel. +537 8302643
Fax +537 8333042
E-mail: jur_asesoria@camara.com.cu
